

Señor
CARLOS VINICIO LANDETA JACOME
CHISTLAND SERVICE AND TOURING S.A
Gerente General.
Ciudad.-

De nuestra consideración.-

VICTOR IVAN ALBAN ESCOBAR , CASADO, con poder especial con Amparito del Pilar Tonato, de nacionalidad ecuatoriana, por medio de la presente comunico a usted, que se ha procedido a la cesión de (1) acción a favor de **ORLANDO PATRICIO APUNTE CHIZAICA** , SOLTERO de nacionalidad ecuatoriana, por el valor nominal total de USD.27.00 (VEINTE Y SIETE DÓLARES), con lo cual cedo el valor de USD.27.00 (VEINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Lo cual pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.



VICTOR IVAN ALBAN ESCOBAR
CI: 170912727-6
CEDENTE(A)



ORLANDO PATRICIO APUNTE CHICAIZA
CI. 171584383-3
CESIONARIO (A)

- PODER ESPECIAL -

QUE OTORGA:

AMPARITO DEL PILAR TONATO

A FAVOR:

VICTOR IVAN ALBAN ESCOBAR

CUANTIA: Indeterminada

Di: 2 copias



M.C.

En la ciudad de Baeza Cabecera Cantonal del Cantón Quijos hoy día seis de noviembre del año dos mil trece, ante mi DOCTOR RAUL ILLANEZ ROLDAN, Notario del cantón Quijos, comparece la señora AMPARITO DEL PILAR TONATO, de estado civil casada, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, ocasionalmente en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerla doy fe; bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese protocolizar la siguiente minuta de PODER ESPECIAL, estipulando al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración del presente documento público comparece la señora AMPARITO DEL PILAR TONATO, por sus propios derechos, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito:- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La señora AMPARITO DEL PILAR TONATO, confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere al señor VICTOR IVAN ALBAN ESCOBAR, mayor de edad y



domiciliado en la ciudad de Quito, para que en mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o de en anticresis los bienes muebles o inmuebles ubicados en la ciudad de Quito o en cualquier otra parte de la Republica del Ecuador; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de aceptándolo o constituyendo en hipoteca, prendas u otras cauciones; f) Comparezca judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudarán a la mandante, reciba el dinero o valores que se recaudara, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas, de ahorro y crédito y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir anteriores giros sobre ellas, solicite prestamos inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos constituya y cancele hipotecas si es del caso sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante: i) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; j) Para que actúe en mi nombre en cualquier clase de compañía, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ella, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera; k) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias donaciones o legados que se hiciere en su favor; n) Para que done la nuda propiedad de sus bienes inmuebles, reservándose o no

el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran, se entenderá que en virtud de este mandato mi apoderado esta facultado para asistir y votar en junta de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de las sucesión; o) Para que me represente en cualquier juicio penal que se deriven de las acciones civiles y en toda clase de contratos con arreglos a las leyes ecuatorianas y para que comparezca como autores o demandados en los juicios civiles, para que intervenga en toda clase de juicios, desista, transe; p) La compareciente, desde ya libera a su mandatario VICTOR IVAN ALBAN ESCOBAR, de toda responsabilidad y cuentas que puedan derivarse de los efectos de este mandato; q) Para que en caso de existir patrimonio familiar sobre alguna propiedad, este sea levantado, se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato quien hace las veces de apoderado se obliga en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en el Artículo cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil, así mismo se autoriza a transar y recurrir al arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Usted Señor Notario se dignara agregar todas las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta que la compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Cesar Gallegos Romero, Abogado con matrícula profesional número siete mil doscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- La compareciente libre y voluntariamente declara que comparece a la Notaria a mi cargo, sin presión ni coacción alguna ratificándose en el contenido de la presente escritura.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente por mi

el Notario en todo su contenido, se ratifica y firma conmigo de todo lo cual
doy fe.-



SRA. AMPARITO DEL PILAR TONATO
C.C. 1713 05293-9



FIRMADO) EL NOTARIO

DOCTOR RAUL

ILLANEZ ROLDAN

DOCUMENTOS HABITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171308293-9

TONATO AMPARITO DEL PILAR

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

16 ENERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 001-A 0395 00790 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

[Firma]

EQUATORIANA***** E3333V2222

CASADO VICTOR IVAN ALBAN ESCOBAR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BLANCA PIEDAD TONATO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 17/07/2006

FECHA DE EMISION 17/07/2018

FORMA No. REN Pch 2028474

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

087

087 - 0153 1713082939

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TONATO AMPARITO DEL PILAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA QUITO CONOCOTO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Firma]
DR. RAUL ILLANEZ ROLDAN
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS